

C O N G R E S O N A C I O N A L D E C H I L E

¿Cómo Funciona el Poder Legislativo?



- ¿Cómo se elaboran las leyes?
- ¿Cómo se organiza el trabajo parlamentario?
- ¿Cómo toman las decisiones los parlamentarios?

¿QUÉ ES EL CONGRESO NACIONAL?

El Congreso Nacional es una institución política que representa al pueblo chileno y sus intereses. El Congreso (o Parlamento) tiene como función principal proponer, discutir y votar los proyectos de ley que establecen las instituciones, los deberes y derechos de todos los habitantes de la Nación. Por ello, el trabajo del Parlamento tiene gran impacto en la sociedad. Las decisiones tomadas en él afectan a cada ciudadano, a cada organización y a todas las regiones del país.

El Congreso Nacional constituye el Poder Legislativo, y su sede se encuentra en la ciudad de Valparaíso, en la V Región. Anteriormente, desde 1810 con la Primera Junta de Gobierno y hasta 1973, el Parlamento estaba ubicado en la ciudad de Santiago, en la Región Metropolitana. Sin embargo, en la década de los '90 el Presidente de la República, Patricio Aylwin, decide trasladarlo a Valparaíso por motivos de descentralización.

Por su parte, el Gobierno Central (Poder Ejecutivo) se mantuvo en la ciudad de Santiago.

El Parlamento está compuesto por dos cámaras: la Cámara Alta, denominada Senado y la Cámara Baja, denominada Cámara de Diputados.



*Congreso Nacional de Valparaíso.
Fuente: Cámara de Diputados.*

SENADO

Composición: El territorio chileno se divide en **19 circunscripciones**. Se eligen 2 senadores por circunscripción, por lo tanto el Senado cuenta con 38 senadores (Art. 49 de la Constitución Política).

Modo de designación y mandato: Los senadores son elegidos en forma directa por los ciudadanos. Una vez electo su cargo dura 8 años y pueden ser reelegidos. Cada cuatro años, se renueva la mitad de los senadores. (Art. 51 de la Constitución Política).

¿Quién puede ser senador? Cualquier ciudadano que tenga más de 35 años con derecho a voto y que haya cursado la educación media o su equivalente.

Fuente: Elaboración Propia.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Composición: Las 19 circunscripciones senatoriales se dividen en **60 distritos**. Se eligen **2 diputados por distrito**, por lo tanto la Cámara de Diputados cuenta con **120 diputados** (Art. 47° de la Constitución Política).

Modo de designación y mandato: Los diputados se eligen en votación directa. Su cargo dura 4 años y pueden ser reelegidos (Art. 51 de la Constitución Política).

¿Quién puede ser diputado? Cualquier ciudadano de más de 21 años y con derecho a voto. El candidato debe haber cursado educación media o su equivalente; y debe residir, por lo menos dos años, en la región donde se ubica el distrito que quiere representa.

Fuente: Elaboración Propia.



¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL CONGRESO NACIONAL?

La función principal del Congreso Nacional es proponer discutir y aprobar las leyes. También está facultado por el Artículo 54 de la Constitución para aprobar los tratados internacionales y pronunciarse sobre los Estados de Excepción constitucional. Las funciones específicas de cada Cámara son:

Senado

La función principal del Senado es proponer, discutir y votar proyectos de ley, junto al Presidente de la República y la Cámara de Diputados. Además, el Artículo 53 de la Constitución Política de Chile, le entrega funciones y atribuciones especiales y exclusivas como:

- Resolver sobre la admisibilidad de acciones judiciales contra algún Ministro de Estado por actos de este en el desempeño de su cargo.
- Conocer de las acusaciones constitucionales entabladas por la Cámara de Diputados.
- Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia.
- Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía.
- Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.
- Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República se ausente del país por más de treinta días o en los últimos noventa días de su mandato.
- Declarar, oyendo al Tribunal Constitucional, la inhabilidad del Presidente de la República y pronunciarse sobre la dimisión que el Presidente de la República haga de su cargo.
- Aprobar la declaración del Tribunal Constitucional sobre responsabilidad del Presidente de la República en hechos que han motivado la inconstitucionalidad de un partido u organización que no ha respetado los principios básicos del régimen democrático y constitucional.
- Dar su dictamen al Presidente de la República en los casos que éste lo solicite.
- Aprobar los nombramientos que el Presidente de la República proponga, en los casos que la Constitución y las leyes establecen.



Sesión Sala del Senado.
Fuente: Senado.

Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados, junto al Senado y el Presidente de la República interviene en el proceso de formación de las leyes. También tienen, de acuerdo al Artículo 52 de la Constitución Política de Chile, funciones y atribuciones exclusivas:

- Fiscalizar los actos del gobierno, incluyendo la supervisión, evaluación y vigilancia de la acción gubernamental para que se ajusten a las leyes. Así, los diputados están facultados

para reprender, cuestionar, criticar o autorizar los actos del gobierno, a través de acuerdos u observaciones.

- Pueden iniciar acusaciones constitucionales contra el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Ministros de Tribunales Superiores de Justicia, el Contralor General de la República, los Generales, los Almirantes, los Intendentes y los Gobernadores. Esta facultad les permite ejercer control sobre las autoridades públicas. Para dictar una acusación en contra del Presidente de la República, se necesita el voto de la mayoría de los diputados en ejercicio. En cuanto a las demás autoridades, se necesita la mayoría de los diputados presentes.
- Finalmente, la Ley de Presupuestos y toda legislación relativa a tributos y reclutamiento debe discutirse primero en la Cámara de Diputados.

¿CÓMO SE ORGANIZA EL TRABAJO PARLAMENTARIO?

El trabajo de los parlamentarios se realiza en periodos legislativos anuales de 11 meses de trabajo y un mes de receso (Febrero). Cada mes se trabaja durante **3 semanas legislativas en la sede del Congreso**. Durante las 3 semanas legislativas, los parlamentarios trabajan en sus Cámaras respectivas (Senado o Cámara de Diputados). Esto lo hacen en pequeños grupos denominados **Comisiones**, o todos juntos en **sesiones de Sala** para la discusión y votación de los proyectos de ley.

La última del mes es la **semana distrital**. Es decir no hay sesiones en el Congreso, sino que los parlamentarios trabajan en el distrito en el cual fueron electos. Privilegian el **contacto en terreno**, lo que les permite cumplir con los compromisos con su electorado y conocer mejor los problemas e intereses de la población de su distrito o circunscripción.

Las Sesiones de Sala

Las **sesiones de Sala** reúnen, tanto en el Senado como en la Cámara, a todos los parlamentarios para tomar decisiones y pronunciarse sobre los proyectos de ley, los que pueden ser rechazados, aceptados, o parcialmente aceptados (en cuyo caso se revisan y discuten artículos específicos del proyecto de ley).

Sistema de votaciones en Sala

Para el sistema de votaciones, se hace una distinción entre los parlamentarios en ejercicio de cada Cámara (38 senadores o 120 diputados respectivamente) y los parlamentarios presentes en las sesiones en Sala, determinando quórum específicos para distintos tipos de leyes



Sesión Sala de la Cámara de Diputados.
Fuente: Biblioteca Congreso Nacional.

TIPOS DE LEYES Y SUS QUORUM

Leyes interpretativas de la Constitución: Son las que precisan o explican el sentido y alcance de un precepto o una expresión de la Constitución Política de Chile. Para ser aprobada, modificada o derogada, se requiere de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio.

Leyes orgánicas constitucionales: Son normas complementarias de la Constitución Política relativas a ciertas materias expresamente previstas en el texto constitucional. Son objeto de un control preventivo de constitucionalidad y no pueden ser materia de delegación de facultades legislativas. Para ser aprobadas, modificadas o derogadas, se requiere de cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Leyes de quórum calificado: Son las que tratan sobre materias señaladas en la Constitución Política. Para ser aprobadas, modificadas o derogadas, requiere de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

Leyes ordinarias o comunes: Son las normas restantes que regulan aspectos de la vida social que la Constitución Política define como materia de leyes. Para ser aprobadas, modificadas o derogadas, se requiere de la concurrencia de la mayoría de los diputados y senadores asistentes a la sesión.

Fuente: Biblioteca Congreso Nacional.

Las Comisiones

Son grupos de trabajo compuestos por **5 senadores** o por **13 diputados** en los que se revisan, discuten y votan en detalle los proyectos de ley, los cuales después se informan a los demás parlamentarios en las sesiones de Sala. Existen 24 Comisiones permanentes en la Cámara de Diputados y 20 en el Senado.



*Sesión Comisión Minería y Energía.
Fuente: Senado.*

Comisiones Permanentes del Congreso Nacional

CÁMARA DE DIPUTADOS	SENADO
<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Interior y Regionalización • Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana • Constitución, Legislación y Justicia • Educación, Deportes y Recreación • Hacienda • Defensa Nacional • Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones • Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural • Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente • Salud • Trabajo y Seguridad Social • Minería y Energía • Economía, Fomento y Desarrollo • Vivienda y Desarrollo Urbano • Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía • Familia • Ciencias y Tecnología • Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos • Micro, Pequeña y Mediana Empresa • Zonas Extremas • Seguridad Ciudadana y Drogas • Cultura y de las Artes • Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social • Régimen Interno, Administración y Reglamento. • Recursos Hídricos, Sequía y Desertificación 	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno, Descentralización y Regionalización • Relaciones Exteriores • Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento • Economía • Hacienda • Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología • Defensa Nacional • Obras Públicas • Agricultura • Medio Ambiente y Bienes Nacionales • Trabajo y Previsión Social • Salud • Minería y Energía • Vivienda y Urbanismo • Transportes y Telecomunicaciones • Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía • Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura • Régimen Interior • Revisora de Cuentas • Ética y Transparencia del Senado

Fuente: Elaboración Propia.

En el trabajo de Comisiones se pueden recibir opiniones de expertos, empresas y organizaciones de la sociedad civil sobre la ley que se está tramitando. Sin embargo, la asistencia a las Comisiones está regulada y en general el público no está autorizado a asistir a las sesiones.

En el Congreso también existen **Comisiones Temporales** para tareas específicas:

- **Comisiones Bicamerales:** diputados y senadores se reúnan para estudiar una materia específica.
- **Comisiones Especiales:** estudian un tema específico (sequía, reconstrucción).
- **Comisiones Investigadoras:** creadas para reunir información sobre ciertos actos del Gobierno (por ejemplo: Investigadora de la Administración de la Empresa Cuprífera Estatal Codelco; Investigadora de extracción ilegal aguas y áridos de los ríos del país, entre otras).
- **Comisiones Mixtas:** constituidas por igual número de diputados y senadores que se forman cuando un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Origen (donde se inició la discusión del proyecto de ley), es rechazado en su totalidad o sufre cambios en la Cámara Revisora.
- **Comisiones Unidas:** cuando dos o más comisiones de una misma Cámara conjuntamente, discuten y votan un proyecto de ley por acuerdo del plenario de respectiva Sala

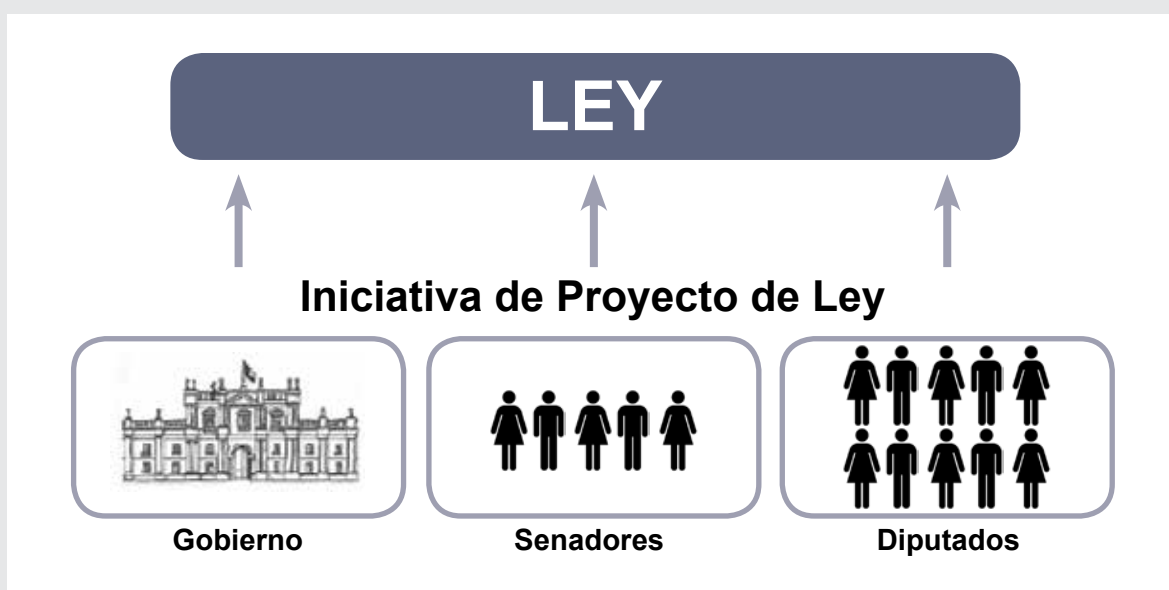
¿SOBRE QUÉ TEMAS PROPONEN LEYES LOS PARLAMENTARIOS?

Los parlamentarios no pueden proponer leyes sobre todos los temas. Según el Artículo 65, inciso 3 de la Constitución Política, las materias que tratan de la **división política o administrativa del país, la administración financiera o el presupuesto del Estado, o bien las leyes que suprimen o crean nuevos servicios públicos o empleos rentados**, sólo pueden ser presentadas por el Presidente de la República y los Ministerios (Poder Ejecutivo).

Además de esta atribución legislativa temática, el Presidente es quien indica los plazos y prioridades en la tramitación de los proyectos de ley. Por ejemplo, si se elaboran y discuten varios proyectos de ley al mismo tiempo en el Congreso, el Gobierno decide la prioridad en la tramitación, estableciendo urgencias.

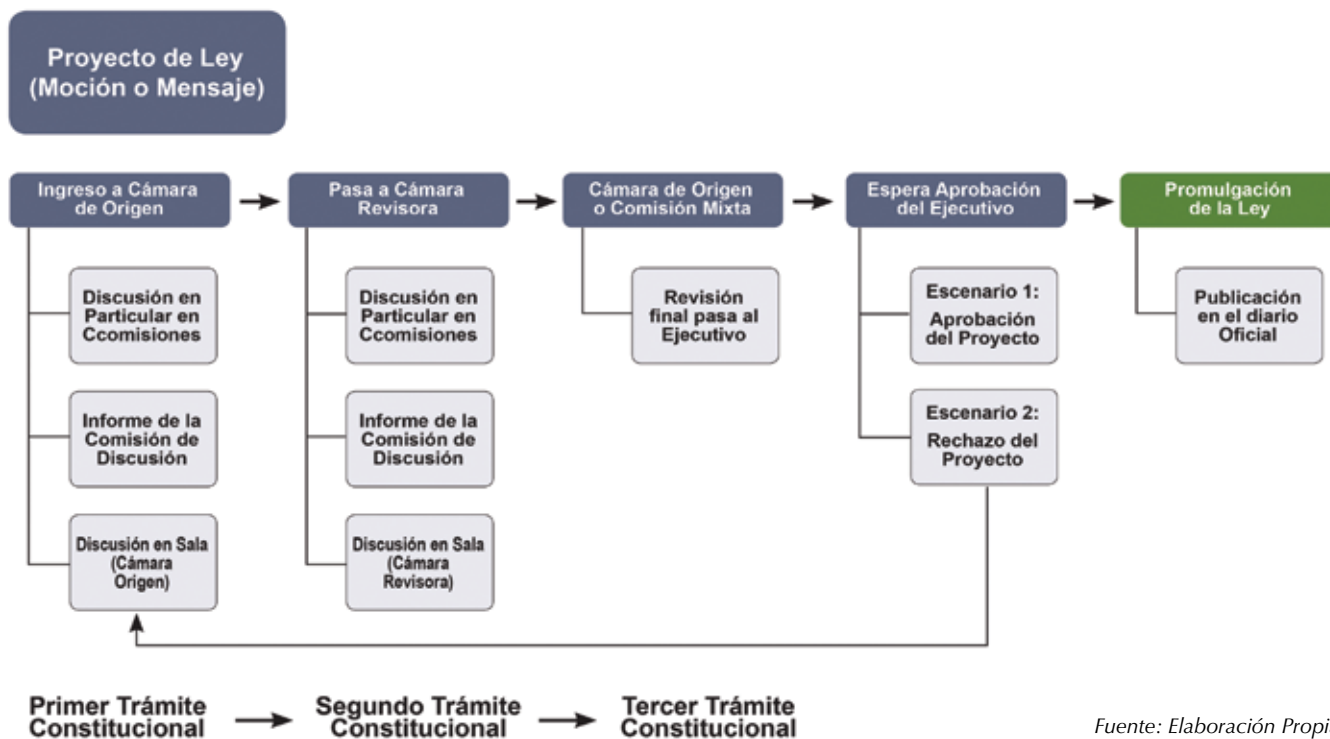
La Iniciativa

Un **proyecto de ley** es una propuesta destinada a ser discutida en el Congreso, con el fin de establecer normas de conducta, deberes y derechos para la ciudadanía o de establecer reglas de conducta entre los órganos del Estado.



Fuente: Elaboración Propia.

Un **proyecto de ley** puede ser iniciado por el Gobierno a través de un **Mensaje** (por ejemplo, “Proyecto de ley originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República sobre administración del borde costero y concesiones marítimas”) o directamente a través del Parlamento mediante una **Moción** firmada por hasta 10 diputados o hasta 10 senadores (por ejemplo, “Reforma constitucional contenida en moción de los señores Diputados Velásquez, Araya, Jarpa; Gutiérrez, don Hugo; Robles, Rojas, Sabag, Sandoval y las Diputadas señoras Vidal y Zalaquett que modifica la Carta Fundamental, estableciendo que el Palacio de Gobierno, la Corte Suprema y el Congreso Nacional deben emplazarse en la misma ciudad”).



Fuente: Elaboración Propia.

La Ruta de las Leyes

Los proyectos de ley, una vez formulados por los parlamentarios o el Presidente de la República, se deben ingresar en una de las dos Cámaras. La Cámara que recibe el proyecto de ley es denominada **Cámara de Origen**. La que recibe y revisa el proyecto en segundo lugar se denomina **Cámara Revisora**.

Una vez que el ingreso del proyecto de ley es comunicado a los parlamentarios por el Presidente de la Cámara de Origen, se lo envía para su estudio a la Comisión que corresponda la materia del proyecto de ley (Minería, Hacienda, Educación, etc.), y se inicia el **Primer Trámite Constitucional**. Dicha Comisión revisa el proyecto y puede rechazarlo o aprobarlo en general, luego informa sobre su contenido y decisión a la Sala, a través de un **Informe de Comisión**.

En sesión de Sala, los diputados o senadores discuten el Primer Informe del proyecto de ley realizado por la Comisión: lo comentan lo analizan y deciden legislar o no sobre el proyecto. La sesión de Sala puede:

- **Rechazar** el proyecto de ley. En este caso, no se podrá legislar sobre el proyecto dentro del plazo de un año.
- **Aprobar** el proyecto de ley **sin indicaciones**. Esto significa que la Sala aprueba en general y en particular el proyecto, pasando directamente a ser estudiado en la Cámara Revisora para el Segundo Trámite Constitucional.
- **Aprobar** el proyecto de ley, pero **con indicaciones para cambiar, suprimir o agregar artículos**. En este caso, el proyecto vuelve a la Comisión para que se estudien y voten los artículos de la ley, uno a uno. Luego de lo cual se envía lo aprobado nuevamente a la Sala, entregando un Segundo Informe de Comisión. En este caso, se presentan 3 opciones:

- La Sala puede rechazar el proyecto en su totalidad y no se podrá legislar dentro de un año sobre ese proyecto de ley.
- La Sala puede aprobar el proyecto en su totalidad y mandarlo a la Cámara Revisora para el Segundo Trámite Constitucional.
- La Sala puede aprobar el proyecto, pero con cambios o adiciones y mandarlo a la Cámara Revisora.

Después de esta primera etapa, el proyecto de ley pasa a su **Segundo Trámite Constitucional** (en la Cámara Revisora) siguiendo el mismo procedimiento. Una vez aprobado el proyecto de ley por la Cámara Revisora, este debe ser aprobado por el Presidente de la República. (Poder Ejecutivo) También existe la posibilidad de que el proyecto sea vetado por el Presidente.

Cuando un proyecto ha sido aprobado por el Congreso y por el Presidente, la ley debe ser promulgada y publicada en el Diario Oficial para que entre en vigencia y se inicie su aplicación.

Y LOS CIUDADANOS, ¿CÓMO PARTICIPAN?

El Congreso representa a todas las chilenas y chilenos dado que los senadores y diputados son elegidos por votación popular. Sin embargo, ¿cómo puede la ciudadanía verificar el trabajo de los parlamentarios? ¿Existen mecanismos de transparencia e información sobre lo que ellos deciden?, ¿Cómo pueden los ciudadanos participar en el trabajo parlamentario?

Primero: INFÓRMATE

En 2005, la Ley 20.050 reformó la Constitución, para incorporar la obligación de transparencia y publicidad de los actos de los órganos del Estado. El año 2009, la Ley de Transparencia (Ley 20.285) obligo a la transparencia activa (publicar) y la transparencia pasiva (responder cuando los ciudadanos piden la información publica). Para aplicar la Ley de Publicidad y la Ley de Transparencia, el Congreso Nacional, reformó la Ley Orgánica del Congreso Nacional (mediante la Ley 20.447 de agosto de 2010).

Información sobre El Senado

Para mayor acceso de los ciudadanos al trabajo y actividad de los senadores, la página Web del Senado (<http://www.senado.cl>) dispone información sobre las leyes en tramitación, las votaciones, el porcentaje de asistencia de cada senador a las sesiones de Sala y de Comisiones, la remuneración del personal del Congreso, el presupuesto, entre otros. También, gracias a la herramienta “Senador Virtual”, los ciudadanos pueden revisar y opinar sobre algunos proyectos de ley y simular una votación en la sesión de Sala.

Información sobre La Cámara de Diputados

Para mayor acceso de los ciudadanos al trabajo y actividad de los diputados, la página Web de la Cámara (<http://www.camara.cl>) también tiene disponible información sobre el perfil, acción y asistencia de los parlamentarios, el presupuesto, los gastos, entre otros).

Luego: PARTICIPA

Para los ciudadanos también es posible participar en el trabajo parlamentario, mediante varios mecanismos, como asistir a las sesiones de Sala, a las audiencias públicas que realizan las Comisiones, y a las jornadas temáticas que organiza el Congreso.

En general, el público está autorizado para ingresar a las sesiones de Sala para conocer en terreno el trabajo de sus representantes. Pero en el caso de las Comisiones, la reciente Ley N.20.447, que reforma la Ley Orgánica del Congreso Nacional, estipula el carácter reservado y secreto de dichas sesiones. Recientemente, y dada la presión ejercida por la sociedad civil organizada, que constituyó un **Frente Legal Pro Reforma LOC Congreso Nacional de la Sociedad Civil**¹, se está discutiendo una nueva reforma sobre el acceso a las Comisiones y materiales de registro (Boletín 7127-07).

El objetivo de este Frente es consagrar como regla general el carácter público de las sesiones de Comisión y de todo material de registro. En los casos en que por razones de infraestructura no pueda ingresar todo el público interesado, el Frente propone la transmisión de las sesiones por Internet (señal online). Lo cual permitiría una mayor difusión del trabajo parlamentario, ya que la mayoría de las organizaciones y ciudadanos no cuentan con recursos para viajar al Congreso Nacional.

Finalmente: INCIDE

Aunque los senadores y diputados son elegidos por votación popular para representar el interés común de todas las chilenas y chilenos, muchas veces la influencia de intereses particulares o de representantes empresariales debilitan la función del poder legislativo para avanzar hacia leyes y normas que resguarden el bien común, que promuevan la equidad, la sustentabilidad ambiental y la profundización de la democracia.

Por esta razón, además de informarte para conocer lo que deciden los parlamentarios, es importante que participes en la elaboración de propuestas para mejorar la legislación existente en orden a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que sufre el país; y simultáneamente ejercer un control ciudadano sobre la toma de decisiones de nuestros representantes con el objeto de asegurar su opción por el bien común.

Ojo con el Parlamento, allí se decide parte importante de nuestro futuro. No te resignes a ser un mero observador, infórmate y participa, puedes ser un ciudadano co-legislador.

¿Quieres saber más sobre la formación de las Leyes en Chile?

- Visita nuestro sitio web: www.ojoconelparlamento.cl. Allí, en la sección Biblioteca, puedes descargar el Manual “Congreso Nacional. ¿Cómo funciona el Poder Legislativo?” en versión extendida con muchos más detalles de cómo funciona el parlamento.
- También puedes visitar el sitio web: legislativo.votainteligente.cl/. Allí encontrarás los detalles del proceso de formación de leyes y de tus parlamentarios.

¹ El frente está integrado por: el Equipo Constitucional Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA); la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales; el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile (INAP); el Observatorio Ciudadano; el Programa Chile Sustentable y su Observatorio Parlamentario Ciudadano (OPC); el Programa de Seguimiento Legislativo (PSL); el Proyecto de Votaciones Ambientales UC y el Grupo Asesor del Medio Ambiente (GAMA-UC); Transparentemos; y Vota Inteligente (Fundación Ciudadano Inteligente).

¿CÓMO ACCEDER A INFORMACIÓN SOBRE LAS PLENARIAS DE SALA Y EL TRABAJO DE LAS COMISIONES?

CÁMARA DE DIPUTADOS

<http://www.camara.cl/> > “Sala de sesiones” > “Trabajo en Sala” > “Sesiones”. Allí se encuentran la fecha de cada sesión. Pinchando en cada sesión, se puede acceder a información específica de ella: la Tabla, el Orden del Día, la asistencia de los parlamentarios, las intervenciones, las votaciones, una Síntesis de los resultados de la sesión).

Para informarse sobre los Resultados de cada Comisión, hay que ingresar en “Comisiones” > “Resultados”. Allí se encuentran por fecha, las distintas sesiones celebradas con los acuerdos tomados por los parlamentarios, la asistencia y los invitados.

SENADO

<http://www.senado.cl/> > “Sesiones”. Allí se encuentra la fecha, el tipo de sesión y la Tabla (T). Si la sesión se realizó, pinche “Resumen” (R), para ver el resultado de la sesión.

Para informarse sobre los Resultados de cada Comisión, hay que ingresar en Comisiones > “Trabajo de Comisiones” > y elegir el tipo de Comisión (Permanente, Especial, Mixta etc.) y la Comisión buscada. Luego pinchar en “Sesiones celebradas”. Allí puede encontrar la fecha, el proyecto discutido o tema de la sesión y los acuerdos, si los hay

